

5.º El que cante la Kalenda en la Vigilia de Navidad, ocupe desde el principio de Prima una de las Sillas bajas del Coro y en el Atril cante la Lección del Martirologio.

6.º Los tres Señores de Altar ocupen, por su orden, las primeras Sillas bajas de su respectivo Coro, desde que vaya á comenzar la Hora Canónica á que ha de seguir la Misa.

7.º En el Oficio rezado, dos Capellanes salgan al medio del Coro á decir el Versículo antes de la Antífona del *Magnificat*, y los de las Conmemoraciones; los Responsorios en Completas y en las cuatro Horas Menores; y (si los Maitines fueren de Comunidad) el Invitatorio, los Versículos de cada Nocturno, el del *Benedictus* y los de las Conmemoraciones.

8.º El que lea el Martirologio y el que dé la Lección Breve en Completas y en Prima, hágalo también en el medio del Coro.

9.º Los que canten Profecías en el Sábado Santo, en el de la Vigilia de Pentecostés, en los miércoles ó sábados de las Témporas y en el Miércoles Santo, háganlo en medio del Coro y en un atril que se pondrá al efecto junto á las bancas de los Cantores.

10.º Todos los Sres. Capitulares, luego que acabe la Lección del Martirologio, bajen de sus Sillas á las del Coro bajo, y permanezcan en éstas hasta el fin de Prima (aunque guardando siempre el orden de sus Estalaciones y antigüedades); y el que hiciere el Oficio diga en el Atril el *Pretiosa in conspectu Domini* y todo lo demás hasta la Antífona final.

11.º Los mismos Señores ocupen estas Sillas bajas á la hora de la Señá, conforme á lo prescrito. (Art. 123).

12.º Estos mismos asientos ocupen los Sres. Capitulares en los Maitines ordinarios, cuando por ser pocos los que asistan, lo disponga así el que á la vez presida el Coro.

13.º Tomen asiento en las bancas del Presbiterio los Señores del Cabildo cuando hubiere Sermón, cuando se esté bendiciendo la Ceniza ó las Palmas ó las velas del 2 de Febrero y también en la Ceremonia del Lavatorio.

## CAPITULO II.

*De la secuela conforme á la cual se ha de ir procediendo en los diferentes actos que constituyen los Oficios.*

### PARRAFO I.

Del modo con que se han de alternar los dos Coros en el rezo del Oficio.

Art. 261. Alternen por semanas ambos Coros, empezándose siempre aquellas desde el sábado á la hora de Vísperas.

Art. 262. Al Coro que esté en semana corresponda empezar:

- a). Los Himnos [incluso el *Te Deum*].
- b). Los cánticos del *Magnificat*, *Nunc dimittis* y *Benedictus*.
- c). El primer Salmo de cada Hora y el tercero y quinto de Vísperas.
- d). El *Miserere*, al fin de cada Hora, en los tres días últimos de la Semana Mayor.
- e). El mismo Salmo, en las Preces de Vísperas FERIALES.
- f). El *De profundis*, en las Preces de Laudes también FERIALES.
- g). El Salmo respectivo de las Preces que suelen cantarse al fin de la Misa; el primero, tercero y quinto en Laudes cantados; y el primero y tercero en el Nocturno cantado de Difuntos.

Art. 263. Corresponda al Coro que no esté de semana, empezar el 2.º y 4.º Psalmos de Vísperas, sean cantadas ó rezadas, y el 2.º y 4.º de Completas y de Laudes, cuando no se canten; y en este caso correspóndale también dar la Antífona del *Benedictus*.

PARRAFO II.

Del modo con que se han de alternar el Rezo y el Canto en el Oficio.

Art. 264. Todo Himno, Cántico, ó Salmo, cuyo canto se acompañe ó alterne con el Organo, empíese y continúese por ambos Coros; y en este caso un Verso cántese y otro récese, y esta alternativa de canto y de rezo sígase hasta el *Gloria Patri*.

Art. 265. El *Gloria Patri* siempre cántese, lo mismo que el primer Verso del Salmo ó Cántico.

Art. 266. De las Estrofas de los Himnos, la primera sea cantada; la segunda, rezada; y siga esta alternativa hasta el fin; pero la última Estrofa sea cantada.

Art. 267. El primero y el último de los Versos del *Te Deum*, siempre sean cantados; y de los Versos intermedios, uno récese y otro cántese.

Art. 268. En el Salmo del Invitatorio, no hay alternativa de canto y de rezo.

Art. 269. Finalmente, siempre que alterne el órgano con el canto, dígase en voz clara, por alguno del Coro, la parte correspondiente al órgano. (S. R. C., 29 Dec. 1848, *Lucionen.*; 22 Jul. 1848, *Senen.* 4; 10 Jun. 1845, *Montis Politiani*, 3; 22 Mai. 1894, Decr. Gen.; Cerem., Lib. I, Cap. 28, n. 6).

PARRAFO III.

De la parte que debe tocar al encargado del Oficio y la Misa Conventual y á los que tengan otros Oficios y Misas.

Art. 270. A quien haga el Oficio toque:

- a). El *Deus in adjutorium*, de todas las Horas.
- b). El *Converte nos, Deus*, de Completas, y *Domine, labia mea aperies*, de Maitines.
- c). Todos los Capítulos y Oraciones [aun la de la Conmemoración de San Clemente].

- d). La Antífona final, el *Sacrosanctae* y el Responso.
- e). Las Preces de cualquiera Hora, cuando las tengan.
- f). En Vísperas, apuntar la Antífona del primer Salmo y la del *Magnificat*.

g). En Completas, la Bendición para la Lección Breve, la Confesión, la Absolución y el *Adjutorium nostrum*; y apuntar la Antífona al principio de los Psalmos y la del *Nunc dimittis*.

h). En Maitines, el *Pater noster* y las Absoluciones y Bendiciones para las Lecciones; y en los Maitines cantados, apuntar la primera Antífona tanto en los Psalmos de ellos como en los de Laudes y la del *Benedictus*.

i). En las cuatro Horas Menores, apuntar la Antífona.

j). En Prima, desde la primera Oración hasta el *Adjutorium* [excepto la Lección del Martirologio y la Lección Breve].

l). El *Benedicamus Domino*, al fin de cada Hora, menos en Vísperas y Laudes cantados; y en las demás Horas, cuando se canten estas con solemnidad.

m). En las Vísperas, Maitines y Laudes solemnes, apuntar el Himno y el *Te Deum*. [Ceremonial, Lib. II, Cap. III, § 9 y 10; Cap. VI, § 8, 15 y 16].

Art. 271. Quien por el Apuntador esté encargado de la Misa Conventual, haga el Oficio en el Coro en la forma que se acaba de decir, empezando desde Vísperas en el día anterior [aunque se adelanten, como en Cuaresma]; y si la Nona fuere á las tres de la tarde, desde esa Hora Canónica.

Art. 272. Cuando, además de la Misa Conventual, hubiere otra cantada que pida Maitines solemnes ó de Comunidad, estos Maitines toquen al Señor de esta otra Misa y no al de la Conventual; mas cuando el encargado de dichos Maitines cantados se retire á dejar la Capa, al fin de Laudes, el de la Misa Conventual diga la Antífona final para cerrar el Coro.

Art. 273. En la tarde del 1.º [ó 2.º] de Noviembre, el Oficio de Difuntos corresponda al encargado de la Misa de *Requiem*. Y otro tanto suceda respecto del Nocturno de Difuntos, en los Aniversarios.

Art. 274. Como el Coro no se suspende ni espera á

que vuelva de la Sacristía el que al fin de las Vísperas cantadas fué á dejar la Capa, comience las Completas el de igual Estalación que siga más próximamente y en el propio Coro al que tuvo las Vísperas.

Art. 275. Mas si ninguno siguiere, haga el Oficio de Completas el más inmediato de los que le precedan. Por ejemplo, si el que capituló en Vísperas fué el tercero de los cinco Canónigos que haya en el Coro del Arcediano, capítule en Completas el cuarto; en su defecto el quinto; y en defecto de ambos, el segundo; y si tampoco este se hallare presente, lo hará el primero; y solamente que falten los cinco Señores dichos, pase el Oficio al quinto de los Canónigos del otro Coro; y á falta de éste, al cuarto; á falta del cuarto, al tercero etc. Esto mismo obsérvese en Prima ó en cualquiera otra Hora, cuando no esté presente el que tenga el Oficio.

Art. 276. La misma regla sígase con respecto á los Sres. Dignidades á su vez; mas á falta de toda Dignidad, éntre á capitular el Canónigo más antiguo; y á falta de todo Canónigo, en el turno respectivo, el menos antiguo de los Dignidades.

Art. 277. Cuando, al empezarse las Completas, la Prima ó cualquiera otra Hora, no hubiere dentro del Coro alguno de las dos Estalaciones dichas, supla el más digno en el orden de los presentes.

Art. 278. Quien comience Completas, conclúyalas hasta el *Sacrosanctae* y el Responso; y lo mismo suceda en Prima y también en cada una de las Horas.

Art. 279. Exceptúese de la Regla anterior el caso siguiente:

Cuando, á continuación de alguna Hora, se hubiere de celebrar Misa, el Celebrante y los que acompañen pasen á las primeras Sillas bajas de su respectivo Coro: el Celebrante [y en su defecto, el Diácono; y á falta de ambos, el Subdiácono] diga el *Deus in adiutorium* y apunte la Antífona; si la Hora fuere rezada, salgan á revestirse al principio del primer Salmo; y si fuere cantada, luego que se acabe éste y el *Gloria Patri*; esta Hora continúela hasta el fin quien tuviere el Oficio, si está presente; y si

no está, sígala el que debe suplirlo, conforme á lo que está dicho ya.

PARRAFO IV.

De la parte que deba tocar al Presidente del Coro.

Art. 280. Al Señor que presida el Coro tóquele dar la Bendición con que concluya Prima; la del fin de Completas; el *Fidelium animae* de las tres Horas; el *Dominus det nobis suam pacem* y el *Divinum auxilium*, para cerrarse el Coro; y cuando él mismo no fuere el del Oficio, dé la Bendición para la última Lección de Maitines.

PARRAFO V.

A quienes corresponda apuntar las Antífonas.

Art. 281. De las Antífonas de Vísperas cantadas y rezadas, de las de los Maitines cantados, y de las de Laudes cuando también se canten, corresponda (después de preintonar el que debe, cuando el rito lo exija) apuntar la primera á quien haga el Oficio; la segunda, al Sr. Dean; la tercera, al Arcediano; etc. Mas en el Triduo de la Semana Mayor no se apunten las Antífonas.

Art. 282. En el Nocturno de Difuntos, apunte la primera Antífona el que tenga la Misa de *Requiem*: la segunda, el Diácono; y la tercera, el Subdiácono.

PARRAFO VI.

A quienes deban tocar las Lecciones de Maitines y sus Responsorios.

Art. 283. Las Lecciones del Nocturno de Difuntos toquen á los Señores de altar, comenzando por el Subdiácono; las del Oficio Parvo correspondan á los tres Capella-

nes más antiguos, comenzando el de menor antigüedad entre los tres; las de los Maitines de los Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Mayor, correspondan, las del primer Nocturno, á los Cantores; las del segundo Nocturno y las dos primeras del tercero, á los cinco Señores más antiguos (no computando al Señor que haga el Oficio); y la última, á quien haga dicho Oficio.

Art. 284. En los otros Maitines, la última Lección corresponda siempre á quien esté capitulando; y las restantes, á los ocho más antiguos de entre los presentes, sin contar el que hace el Oficio.

Art. 285. En cuanto al Señor Penitenciario, si estuviere en el Confesonario, nunca le toque Lección de Maitines rezados, ni en los cantados, dado que por antigüedad le correspondiera. (S. R. C., 28 Sep. 1630, *Oriolen.*, Decr. 543).

Art. 286. En los Maitines rezados, cuando la Lección se diga en el Coro del Dean, el Responsorio que siga á ella comiencela el Coro del Arcediano; y vice versa.

PARRAFO VII.

A quienes correspondan la Lección del Martirologio, las Breves de Prima y Completas, el Invitatorio de Maitines, los Versículos que preceden á la Antífona del *Magnificat* y los de las Commemoraciones, y los Responsorios en Completas y Horas Menores rezadas.

Art. 287. La Lección del Martirologio y las Breves de Prima y de Completas, así como también el Invitatorio de Maitines Ordinarios, toquen al Capellán que esté en semana. En orden á los de la Comunidad, ya se habló antes. [Art. 147].

Art. 288. En Vísperas rezadas, el Versículo anterior á la Antífona del *Magnificat* y los de las Commemoraciones, así como también los Responsorios en Completas y Horas Menores rezadas, díganlos, en medio del Coro, dos Capellanes.

CAPITULO III.

*De algunas particularidades que se deben observar en y por los del Coro.*

Art. 289. Sean éstas particularidades las siguientes:

A). Mientras esté abierto el Coro, nadie hable sino lo muy indispensable y relativo al mismo Oficio.

B). No haya risas ni cosa alguna que desdiga de la gravedad y compostura con que todos deben estar en aquel acto.

C). Un Coro no empiece hasta que acabe el otro.

D). Todos acompañen simultáneamente el canto ó rezo de su respectivo Coro.

E). El tono de cada Salmo, Himno ó Cántico sea el que dé el Sochantre desde el primer Verso ó Estrofa. Y el mismo Sochantre, cuando el rito lo pida, apunte al Hebdomadario, no recitando sino preintonando, las Antífonas y el 1er. Verso de los Himnos que se canten. [S. R. C., Decr. 190, 216, 3801].

F). Nadie se siente ni se ponga en pié ó de rodillas sino cuando lo haga todo el Coro ó la parte del mismo que le corresponda; excepto quien fuere á dar Lección ú otra de las cosas en que esté prevenido que se ponga en pié quien las diga.

G). En el Oficio de Difuntos, al *Requiem aeternam* todos pónganse en pié, menos los Sres. Capitulares.

H). Nadie pase de un lado á otro del Coro sino por detrás del Facistol.

I). El Coro quédese solo en el acto de una Procesión; ó cuando el Cabildo vaya al Presbiterio á oír Sermón, asistir á la Bendición de las Velas ó Palmas ó Ceniza, ó al Lavatorio, á la Comunió del Jueves Santo, á recibir la Bendición Papal ó Episcopal; ó á la ceremonia de la Señá ó cosa semejaute.

J). Tanto en el Presbiterio como en las Procesiones, cada uno ocupe el lugar que le corresponda y guarde la compostura que esté prevenida para dentro del Coro.